

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

RIELVES

En sesión plenaria de 25 de marzo de 2010, se acordó provisionalmente la modificación de la Ordenanza de vertido de aguas residuales al sistema integral de saneamiento en el anexo 7 quedando redactado:

«Están obligadas a presentar solicitud de vertido las siguientes industrias: Todas las instalaciones que superen un caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de 11.000 metros/cúbicos /año.

Las instalaciones que, superando un caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de 1.000 metros cúbicos/año, figuren en la siguiente relación

(...»

Lo que se expone al público durante el plazo de treinta días a efectos de que puedan presentarse alegaciones por los interesados. En caso de no recibirse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

Rielves 12 de abril de 2010.-El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 3849